

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00533-00
Proceso: VERBAL SUMARIO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Téngase en cuenta que el demandado SISCO S.A.S., se notificó del auto de mandamiento de pago de manera personal y dentro de la oportunidad a través de apoderado judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

En consecuencia, se reconoce personaría para actuar a la abogada YERARDIN FERNANDEZ HERNANDEZ, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido. Se corre traslado de las excepciones de mérito a la parte actora por el término de diez (10) días.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**817cacbe7370c93aaf25d2403e367c220597470037fe603dd702361433
bbc2de**

Documento generado en 21/07/2020 09:21:59 a.m.